

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00894-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020,<sup>1</sup> se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1.- Infórmese sobre la ubicación (dirección) y bajo custodia de quien se encuentran los originales de los Pagarés 359933 y 336142 conforme lo previsto en el artículo 245 del C.G. del P., debido a que en el acápite denominado “FUNDAMENTOS DE DERECHO” se indica que, *“el título que se ejecuta en la presente demanda se encuentra en mi poder”*, sin embargo, téngase en cuenta que a la demanda se adjuntaron dos (2) títulos valores base del recaudo ejecutivo.

2.- En cuanto al correo electrónico (@) reportado como de propiedad del ejecutado, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el señor **DOMINGO ANTONIO AJIACO MOLINA**, pues a pesar de que se dijo que la misma se obtuvo *“...mi poderdante la obtuvo del suministro del deudor en la solicitud del crédito”*, no se acreditó dicha manifestación.

**NOTÍFIQUESE**

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA  
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

---

<sup>1</sup> Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**48feca63cc16fbee0f217a332e1c3a09f8cc722511e1ce1a7294fddac070e24b**

Documento generado en 27/10/2021 12:45:21 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**